



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00400 00
ASUNTO	EN CONOCIMIENTO DEL APODERADO SOBRE SOLICITUD DE HONORARIOS DE PERITO Y SU CANCELACIÓN ANTICIPADA. SE INFORMARÁ AL PERITO SOBRE FIJACIÓN DE GASTOS DE PERICIA.

Téngase en cuenta para los fines correspondientes, las gestiones desplegadas por el apoderado de la parte demandada (archivo 18), tendientes a la notificación del cargo al que fuera designado el segundo de los peritos designados, Wilson Quiroga Orjuela, quien a su vez manifiesta en escrito inserto en archivo 19, que acepta el cargo pero supeditado al monto que por honorarios definitivos indica, lo cual se deja en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

Por otro lado, se le indica al perito que el Juzgado en providencia de marzo 18 de 2022 (archivo 13), el Juzgado le había fijado como gastos periciales para el desempeño de funciones, atendiendo a lo que dispone el Acuerdo 1518 de 2002, numeral 6.6.1.1., la suma de (\$1.500.000); mismos que como gastos de pericia, deban ser pagados antes de iniciar su labor; y que harán parte de los honorarios definitivos que se fijan. Esto para que el auxiliar de la justicia indique si acepta o no su designación.

De conformidad con lo anterior, se pone en conocimiento lo antes manifestado por el perito a la parte actora, para que haga su pronunciamiento con relación al pedimento de cancelación de los honorarios definitivos que él mismo determina.

NOTIFÍQUESE

3.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 113Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>Medellín 26 de julio de 2022**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa**Juez Circuito****Juzgado De Circuito****Civil 002****Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5221cfc89ea4c2283d3e73d26e54da7b75047cc4f82c109733a2a7fc6ede2db**

Documento generado en 25/07/2022 03:41:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>